

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, con referencia 99013962,

Esta Dirección General del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de Control Metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 16 de diciembre de 1998, del Ministerio de Fomento, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir los niveles de sonido audible, ha resuelto:

Primero.—Conceder la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo, a favor de la entidad «Dicesva, Sociedad Limitada», de un sonómetro integrador-promediador, marca «Cesva», modelo SC-15c.

Segundo.—Esta primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo viene afectada por el siguiente punto:

Posibilidad de memorización permanente de los resultados de las mediciones.

Tercero.—El signo de aprobación de modelo será el mismo que el existente en el certificado de aprobación de modelo, de 1 de abril de 1999.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las mismas inscripciones de identificación en su placa de características que las existentes en el certificado de aprobación de modelo, de 1 de abril de 1999.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo a la que se refiere esta Resolución deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo del certificado de primera modificación no sustancial de aprobación de modelo número 99-02.07.

Sexto.—Esta primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de aprobación de modelo, de 1 de abril de 1999, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Contra la presente resolución, que no finaliza la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día después de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que considere oportuno.

Barcelona, 21 de septiembre de 1999.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

21835 RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo de un sonómetro integrador-promediador, marca «Cesva», modelo SC-20c, a favor de «Dicesva, Sociedad Limitada», con Registro de Control Metrológico 02-I.111.

Vista la petición interesada por la entidad «Dicesva, Sociedad Limitada», domiciliada en la calle Villar, número 20, 08041 Barcelona, en solicitud de la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo de un sonómetro integrador-promediador, marca «Cesva», modelo SC-20c, fabricado y comercializado por «Dicesva, Sociedad Limitada», con aprobación de modelo número 99-02.06, de 31 de marzo de 1999, emitido por esta Dirección General.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General de Assaigs i Investigacions, con referencia 99013915.

Esta Dirección General del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 16 de diciembre de 1998, del Ministerio de Fomento, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir los niveles de sonido audible,

Ha resuelto:

Primero.—Conceder la primera modificación no sustancial de la aprobación de Modelo, a favor de la entidad «Dicesva, Sociedad Limitada», de un sonómetro integrador-promediador, marca «Cesva», modelo SC-20c.

Segundo.—Esta primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo viene afectada por el siguiente punto:

Posibilidad de memorización permanente de los resultados de las mediciones.

Tercero.—El signo de aprobación de modelo será el mismo que el existente en el certificado de aprobación de modelo, de 31 de marzo de 1999.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las mismas inscripciones de identificación en su placa de características que las existentes en el certificado de aprobación de modelo, de 31 de marzo de 1999.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo a la que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo del certificado de primera modificación no sustancial de aprobación de modelo número 99.02.06.

Sexto.—Esta primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de aprobación de modelo, de 31 de marzo de 1999, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Contra la presente Resolución, que no finaliza la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día después de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que considere oportuno.

Barcelona, 22 de septiembre de 1999.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

21836 RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 1999, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la modificación adicional segunda a la aprobación CE de Modelo número E-94-02.002, de la balanza electrónica, clase III, Epelsa, modelo BS, solicitada por la entidad grupo Epelsa.

Vista la petición interesada por la entidad grupo Epelsa, formada por las entidades:

EXA: Parc d'Activites Remora, voie Romaine BP-98, 33172 Gradignan (Francia).

«Epelsa, Sociedad Limitada»: Calle Albasanz, números 6-8, 28037 Madrid (España).

«Epel Industrial, Sociedad Anónima»: Carretera de Santa Creu de Calafell, número 35, 08830 Sant Boi de Llobregat (España),

En solicitud de modificación de una balanza electrónica, clase III, Epelsa, modelo BS, con aprobación CE de Modelo E-94-02.002, de 27 de mayo de 1994, y que dispone de adicional primera a la aprobación CE de Modelo, de 21 de abril de 1995, emitidos por esta Dirección General (Organismo Notificado 0315);

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General de Assaigs i Investigacions, con referencia 99015164,

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado, y la Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al derecho interno español las modificaciones que sobre la Directiva 90/384/CEE incorpora la Directiva 93/68/CEE.

Ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad grupo Epelsa (Exa, «Epelsa, Sociedad Limitada»; «Epel Industrial, Sociedad Anónima»), la modificación adicional segunda a la aprobación CE de Modelo número E-94.02.002, de la balanza electrónica, clase III, Epelsa, modelo BS, aprobada por Resolución de 27 de mayo de 1994 y con certificado de adición primera, de 21 de abril de 1995.

Segundo.—Esta modificación viene afectada por los siguientes puntos:

Adición de una nueva carcasa.

Adición de la posibilidad de alimentación mediante batería.

Adición de un nuevo dispositivo equilibrador y transductor de carga.
Adición de nuevos modelos de precintos.

Tercero.—Esta modificación adicional segunda se efectúa con independencia de la resolución de aprobación CE de Modelo de 27 de mayo de 1994, y de la resolución de su adicional primera, de 21 de abril de 1995, pudiendo la entidad solicitante seguir fabricando balanzas, según el modelo aprobado por dichas resoluciones.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la modificación adicional segunda a que se refiere esta resolución deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo técnico del certificado de modificación adicional segunda.

Quinto.—Esta modificación adicional segunda estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de aprobación CE de Modelo de 27 de mayo de 1994.

Sexto.—Las balanzas correspondientes a la modificación adicional segunda a que se refiere esta disposición, llevarán las inscripciones indicadas en el anexo técnico de la aprobación de modelo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportunos.

Barcelona, 6 de octubre de 1999.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

21837 *DECRETO 194/1999, de 28 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Santa Cilia de Jaca, de la provincia de Huesca, el cambio de denominación de su municipio por el de Santa Cilia.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Cilia de Jaca acordó, por unanimidad de todos sus miembros, iniciar el expediente de cambio de nombre de su municipio por el de Santa Cilia, atendiendo a la tradición histórica de dicha denominación de la que se conserva documentación desde el año 1098 y que se perdió a mediados del siglo pasado, en consonancia con la dependencia administrativa que tributaba a la ciudad de Jaca, dependencia hoy día inexistente.

Mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 75, de 1 de abril de 1998, se sometió a información pública, por plazo de treinta días, sin que se produjese reclamación alguna.

La Diputación Provincial de Huesca emitió informe favorable al cambio propuesto.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en relación a los artículos 27 y 28 del mismo texto legal.

Remitido el expediente a la Diputación General de Aragón fue sometido a informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón y de la Dirección General de Política Interior y Administración Local, siendo ambos favorables al cambio de nombre del municipio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 28 de septiembre de 1999, dispongo:

Artículo único.

Autorizar al Ayuntamiento de Santa Cilia de Jaca, de la provincia de Huesca, el cambio de denominación de su municipio por el de Santa Cilia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1999.—El Presidente, Marcelino Iglesias Ricou.—El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, José Ángel Biel Rivera.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

21838 *RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se concede la aprobación de modelo del sistema de medida destinado al suministro de combustibles líquidos, marca «Gilbarco», modelo MPD, fabricado por la empresa «Gilbarco», con sede central en el Reino Unido, y presentado por la empresa «Iglesias Instalaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», con registro de control metrológico número 16-H-019.*

Vista la petición interesada por la entidad «Iglesias Instalaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Resina, 8, 28021 Madrid, en solicitud de aprobación de modelo para el sistema de medida destinado al suministro de combustibles líquidos, marca «Gilbarco», modelo MPD, en sus dos versiones, MPD-EN y MPD-G, y un total de 120 opciones, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, así como la Orden de 26 de diciembre de 1988 y la Orden de 28 de diciembre de 1988, que regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, y en base a las competencias asignadas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas por el Decreto 258/1995, de 5 de octubre, de estructura orgánica de la Consejería de Economía y Empleo, modificado por el Decreto 95/1997, de 31 de julio, ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la entidad «Iglesias Instalaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», del sistema de medida destinado al suministro de combustibles líquidos, marca «Gilbarco», modelo MPD, en sus dos versiones MPD-EN y MPD-G, y un total de 120 opciones.

Las denominaciones y características son:

Marca: «Gilbarco».

Modelo: MPD.

Versiones:

MPD-EN: 60 opciones.

MPD-G: 60 opciones.

Las opciones disponibles, se desglosan, según versiones, como se indica a continuación, distinguiéndose en la nomenclatura empleada los siguientes campos:

Campo 1.º	Campo 2.º	Campo 3.º	Campo 4.º	Campo 5.º	Campo 6.º
MPD	XX	T	C	P	M ₁ M ₂ M ₃

Campo 1.º: Siempre es MPD, representa el modelo a homologar.

Campo 2.º: Representa la versión a la que pertenece la correspondiente opción, y puede ser EN o G.

Campo 3.º: Indica el tipo, si la opción es un Aparato Surtidor, o bien, un dispensador, pudiendo ser: 0= Dispensador, o 1= Surtidor.

Campo 4.º: Representa el número de caras del aparato, pudiendo ser: M= Monofrente (una sola cara).

B= Bifrente (dos caras).

Campo 5.º: Indica el número de productos por cara que tiene el aparato, se representa por un número del 1 al 4.

Campo 6.º: Se representa por tres números que indican la cantidad de mangueras de cada tipo que tiene el aparato. El primer número representa las mangueras de 40 litros/minuto, el segundo el número de mangueras de 85 litros/minuto y el tercero el número de mangueras de 120 litros/minuto. Modelo MPD, versión EN («Enterprise» o «RID+»): (Total versiones: 60).

a.1) Surtidores bifrontes:

MPD-EN-1-B-1-200	MPD-EN-1-B-1-020	MPD-EN-1-B-1-002
MPD-EN-1-B-2-400	MPD-EN-1-B-2-020	MPD-EN-1-B-2-002
MPD-EN-1-B-3-600	MPD-EN-1-B-2-220	MPD-EN-1-B-2-202
MPD-EN-1-B-4-800	MPD-EN-1-B-3-220	MPD-EN-1-B-3-202
	MPD-EN-1-B-3-420	MPD-EN-1-B-3-402
	MPD-EN-1-B-4-420	MPD-EN-1-B-4-402
	MPD-EN-1-B-4-620	MPD-EN-1-B-4-602